



JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA CARTAGO, VALLE

(7) de Octubre de dos mil veinte (2020)

Proceso:	Ejecutivo de Alimentos
Radicación:	2018- 00259 - 00
Demandante	Linda Marcela Marin Llanos
Demandado	Jaime Marin Murillo
Asunto	Requerimiento a demandante
Auto	681

OBJETO:

Poner en conocimiento a la demandante sobre la solicitud de pago del valor de contrato de prestación de servicios de su apoderada judicial.

CONSIDERACIONES:

Mediante escrito del pasado 7 de septiembre del año en curso, la abogada Ana María González Montes, en calidad de apoderada judicial de la parte demandante, solicita al Juzgado que con los títulos valores que reposan en la cuenta de depósitos judiciales por cuenta de este proceso, le sea cancelada la suma pactada entre ambas en el contrato de prestación de servicios del cual aporta copia.

De acuerdo a dicho contrato lo fijado como costas judiciales y agencias en derecho sería cancelado a la abogada, quien manifiesta que dicha suma correspondiente a QUINIENTOS DOCE MILPESOS (\$512.000) fijada por este juzgado mediante auto No. 129 del 8 de febrero del 2019, no le ha sido cancelada por la señora Linda Marcela Marín Llanos.

En razón a lo anterior, se pone en conocimiento de la parte demandante, la solicitud de su apoderada, para que si a bien lo tiene se pronuncie.

Por último, se le recuerda a la apoderada que, es la demandante quien debe autorizar el pago de dicho dinero a su favor, por cuanto se trata de un contrato de prestación de servicios, luego entonces si ella no autorizar el despacho no puede acceder a su solicitud, así las cosas, deberá acudir a las herramientas que la ley le proporciona, esto es un proceso ejecutivo.

Por lo expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Cartago Valle,

RESUELVE:

PRIMERO: PONER EN CONOCIMIENTO a la parte actora de la solicitud realizada por su apoderada judicial, referente al pago de sus honorarios.



SEGUNDO: INDICAR a la profesional del derecho, que existen mecanismos legales para el cobro de lo honorarios, esto es proceso ejecutivo

NOTIFÍQUESE

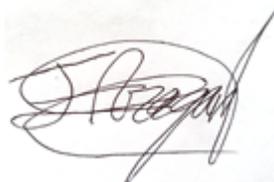


YAMILEC SOLIS ANGULO
Juez

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO DE FAMILIA
CARTAGO - VALLE

El auto anterior se notifica por
ESTADO No. 107

Cartago, 8 de octubre del 2020.



LUIS EDUARDO ARAGON JARAMILLO
Secretario